

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (MADRID)**

D. Jorge Alberto Diez Fernández, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, en su calidad de Director del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales, a los efectos previstos en el procedimiento de registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES del Suplemento al Folleto de Base de Pagarés elaborado según anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión,

CERTIFICA

Que el archivo incluido en el disco adjunto a la presente certificación, se corresponde fielmente con el texto del Suplemento al Folleto de Base de Pagarés a inscribir en el registro oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 5 de julio de 2011.

Asimismo, se autoriza a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que se publique en su página web el Suplemento al Folleto de Base de Pagarés incluido en el mencionado archivo.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Oviedo, a 30 de junio de dos mil once.

CNMV. Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJASTUR 2011 INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

El presente SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJASTUR 2011 (en adelante el “Suplemento”) se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Don Jorge Alberto Diez Fernández, en su condición de Director del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros de Asturias, entidad domiciliada en Oviedo, Plaza de la Escandalera número 2, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar su contenido.

Este Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base de Pagarés de Caja de Ahorros de Asturias inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2010 y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Caja de Ahorros de Asturias hubiese publicado o publique.

Se incorporan por referencia al Folleto de Base las Cuentas anuales auditadas individuales, sin salvedades, de Caja de Ahorros de Asturias correspondientes al ejercicio 2010 remitidas a la CNMV y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros de Asturias del día 30 de marzo de 2011. Dichas cuentas pueden consultarse tanto en la página web de Caja de Ahorros de Asturias www.cajastur.es como en la web de la CNMV www.cnmv.es.

Desde el 14 de diciembre de 2010, fecha de inscripción del Folleto de Base del Programa Emisión de Pagarés Cajastur 2011, hasta la fecha de registro de este Suplemento, no se han producido otros hechos distintos de los expuestos en las referidas Cuentas Anuales y los comunicados y registrados como hecho relevante por la CNMV, y que asimismo quedan incorporados por referencia al Folleto de Base, que supongan o puedan suponer un cambio significativo respecto de la situación financiera o respecto de las operaciones de Caja de Ahorros de Asturias que se describen en el Folleto de Base.

Son de destacar los Hechos Relevantes publicados en los registros oficiales de la CNMV los días 21 de diciembre de 2010, el 28 de diciembre de 2010, el 3 de febrero de 2011, el 24 de marzo de 2011, el 30 de marzo de 2011, el 1 de abril de 2011, el 8 de abril de 2011, el 15 de abril de 2011, el 4 de mayo de 2011, el 24 de mayo de 2011 y el 29 de junio de 2011, con números de registro 135234, 135628, 137719, 140621, 141366, 141530, 142069, 142429, 143342, 144424 y 146358 respectivamente, en los que se mencionan los siguientes hechos:

- El Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias, en su sesión de 21 de diciembre de 2010, aprobó la suscripción con las demás Cajas integrantes del SIP, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, un Acuerdo de Desarrollo del Contrato de Integración, suscrito el 27 de julio de 2010, que regula, entre otras cuestiones, el plan de aportaciones por las Cajas a la entidad central del SIP, y el ejercicio indirecto de la actividad financiera y del negocio en los territorios naturales de las Cajas a través de la entidad central.
- Con la constitución de Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), S.A., y su adhesión al Contrato de Integración y al Acuerdo de Desarrollo del Contrato de Integración a fecha 28 de diciembre de 2010, quedó constituido el grupo consolidable de entidades de crédito formado por Banco Base (como entidad cabecera) y las Cajas, con efectos 31 de diciembre de 2010.
- El Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias, en su sesión de 3 de febrero de 2011, aprobó la formulación del proyecto común de segregación con el Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), S.A., consistente en el traspaso en bloque, por sucesión universal, de los elementos patrimoniales que integran, como una unidad económica, del negocio bancario de Caja de Ahorros de Asturias a favor de Banco Base, el cual se subroga en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas del negocio financiero segregado.
- Con fecha 24 de marzo de 2011, Moody's Investors Service asignó a Caja de Ahorros de Asturias una calificación crediticia de Baa2 a largo plazo y de P-2 a corto plazo.
- La Asamblea General de Caja de Ahorros de Asturias, celebrada el 30 de marzo de 2011, acordó no autorizar la segregación del negocio financiero a favor de Banco Base, ni el ejercicio indirecto de la actividad financiera de forma concertada con Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a través de Banco Base, quedando así Caja de Ahorros de Asturias desvinculada a todos los efectos del Contrato de Integración suscrito el 27 de julio de 2010, y excluida del SIP al no haberse cumplido la condición necesaria para su efectiva puesta en marcha.
- El Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias, en su sesión de 8 de abril de 2011, aprobó su integración con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección (SIP) para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de conformidad con la normativa aplicable, así como la segregación del negocio financiero de las tres cajas a favor de la entidad central de dicho SIP, con la exclusión de los activos y pasivos afectos a las respectivas obras benéfico-sociales, y la realización del ejercicio indirecto de la actividad financiera por las cajas a través de dicha entidad central.

Igualmente, el Consejo de Administración acordó aprobar la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capitalización aplicables a Caja de Ahorros de Asturias y al grupo consolidable de entidades de crédito resultante de la mencionada integración. Dicha estrategia contempla como principal medida la captación de recursos de terceros y, de forma complementaria y/o alternativa a la anterior, el reforzamiento del capital del grupo consolidable mediante la generación interna de capital.

- La Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó, en su reunión del día 14 de abril de 2011, la estrategia y el calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal presentado por Caja de Ahorros de Asturias, aprobado por su Consejo de Administración el 8 de abril de 2011, y del que se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante. La estrategia propuesta por Caja de Ahorros de Asturias, en el contexto de su integración en un SIP junto con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contempla:
 1. Como primera opción, la entrada de inversores privados en un porcentaje igual o superior al 20 por ciento del capital social de la entidad bancaria central del SIP, lo que permitiría una captación de capital por un importe de más de 500 millones de euros. El capital principal exigible al nuevo grupo sería del 8 por ciento, en vez del 10 por ciento, de tal forma que el banco dispondría de un superávit de capital próximo a 600 millones de euros.
 2. Como segunda opción, la propuesta aprobada consistiría en el reforzamiento del capital del nuevo grupo, con vistas a alcanzar el 10 por ciento de capital exigible, desde el 8,4 por ciento a 31 de diciembre de 2010, mediante la generación interna de resultados a través de plusvalías y de retención de beneficios generados en 2011, por un importe aproximado de 519 millones de euros.
 3. Como último recurso, y siempre que no se hubieran podido culminar ninguna de las anteriores alternativas o que las mismas no resultasen suficientes para cumplir íntegramente con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, se plantearía la solicitud de apoyo financiero temporal del FROB.
- La Asamblea General de Caja de Ahorros de Asturias, celebrada el 4 de mayo de 2011, aprobó su integración con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en los términos y condiciones del Contrato de Integración suscrito el 13 de abril de 2011, mediante la realización de las operaciones contempladas en el mismo, incluyendo la constitución de un SIP, la segregación del negocio financiero a favor de la entidad central de dicho SIP y la realización del ejercicio indirecto de la actividad financiera por la Caja a través de dicha entidad central, todo ello conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración con fecha 8 de abril de 2011.
- De conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración suscrito el 13 de abril de 2011 por Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (el "Contrato de Integración"), dichas entidades han constituido la Entidad Central del sistema institucional de protección (SIP) promovido por las mismas, en virtud de escritura pública otorgada con fecha 23 de mayo de 2011, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid y pendiente de alta en los Registros Oficiales del Banco de España.

La Entidad Central se constituye con un capital social inicial de 20.000.000 euros, íntegramente suscrito y desembolsado con arreglo a la siguiente proporción:

- Caja de Ahorros de Asturias: 66%
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura: 20%
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: 14%

Asimismo, con igual fecha la Entidad Central se ha adherido al Contrato de Integración, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones que para la misma derivan del Contrato de Integración, quedando vinculada por lo allí dispuesto como Entidad Central del SIP. La entrada en vigor y eficacia del Contrato de Integración está sometida a determinadas condiciones suspensivas cuyo cumplimiento se encuentra pendiente de verificación a esta fecha.

Los respectivos Consejos de Administración de la Caja y de la Entidad Central han suscrito en esta fecha un proyecto común de segregación, que contempla el traspaso en bloque, por sucesión universal, de los elementos patrimoniales que integran, como una unidad económica autónoma, el negocio financiero de la Caja a favor del banco, que quedará subrogado en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, cargas y responsabilidades del negocio financiero segregado. Como contraprestación por el negocio financiero segregado a su favor, la Entidad Central ampliará su capital entregando a la Caja acciones representativas de su capital social en la proporción antes descrita.

- La Asamblea General de Caja de Ahorros de Asturias, celebrada el 29 de junio de 2011, aprobó la operación de segregación de su negocio financiero a favor de Effibank, S.A., en los términos previstos en el proyecto común de segregación de fecha 24 de mayo de 2011, así como el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de dicha entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración suscrito el 13 de abril de 2011 por Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y aprobado en Asamblea General el 4 de mayo.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2011, Banco Base comunicó a la CNMV como Hecho Relevante, con número de registro 141837, que en la misma fecha Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y Banco Base, suscribieron un contrato para la liquidación ordenada y de buena fe de sus relaciones derivadas del proceso de integración y como accionistas de Banco Base, incluyendo la compraventa de la totalidad del capital social de dicha entidad por parte de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Suplemento al Folleto de Base, firman en Oviedo a 30 de junio de 2011,

Don Jorge Alberto Diez Fernández
Director Dpto. de Tesorería y Mercado de Capitales